

INFORME RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO A FONDO PERDIDO (SUBVENCIÓN) CON MOTIVO DE LA FINANCIACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN (CERTIFICADOS PROFESIONALES) DESTINADA A DESARROLLAR PROYECTOS SINGULARES DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS Y DESEMPLEADAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL EMPLEO O MANTENIMIENTO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Respecto a la consecución de la Subvención en base al Decreto de Lanbide para la impartición de los Certificados profesionales.

- a) El fomento del Empleo, y la formación como medio de ello, es una de las líneas estratégicas que persigue la Sociedad pública Enkarterri Berri Zerbitzuak s.L. bien directamente o bien mediante relaciones con terceros.
- b) Por otro lado, pero con este mismo objetivo, la puesta en marcha del Centro ENKARLAN en el ejercicio 2017 ha resultado totalmente satisfactoria con notables casos de inserción laboral constatada.
- c) El citado éxito nos hace trabajar en pro de volver a poner en marcha otra campaña formativa en base a la misma línea de subvención.
- d) La línea de subvención a la que el proyecto debía de acogerse salió publicada mediante RESOLUCIÓN de 4 de OCTUBRE de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- e) Debido a diferentes cláusulas del Decreto, el programa formativo llevado a cabo por la Sdad. Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. durante el año 2017 enmarcado dentro de este Decreto publicado por Lanbide conforme a Proyectos Singulares dirigidos a la impartición de Certificados profesionales a personas trabajadoras y desempleadas, en este ejercicio no podría llevarse a cabo desde la propia entidad porque: dichas cláusulas:
- Prohíben la sub-contratación de la formación
 - Puntúan experiencia en el ámbito formativo.
 - Obligan a una financiación de una tercera entidad.
- f) Además de ello, el decreto albergaba otras dificultades. Su fecha de publicación fue el 5 de octubre del 2017, fue resuelta el 21 de diciembre de 2017 y obligaba en su articulado a iniciar el proyecto en el ejercicio 2017 (fecha que posteriormente retrasó Lanbide a 31 de enero del 2018) por lo que imposibilitaba a todas luces la articulación de un proceso ordinario de licitación.
- g) Por tanto, como única solución, contrastada por el propio Lanbide, muy interesados en el proyecto, la posibilidad de presentación y por tanto financiación por parte de este organismo pasaba por la solicitud de las propias entidades que directamente ejecutaban la formación que ENKARLAN impartía (Cocina, Área socio-sanitaria y TIC`s) y siempre y cuando cumpla todas las condiciones del decreto, y específicamente poder abordar la formación de modo directo, tener experiencia que les puntúe en la concurrencia al ser competitiva, y que sea financiado en parte su programa por otra entidad además del propio Lanbide.

h) Al observar esta única vía como solución, las entidades de Formación Maristas de Zalla y Bagabiltza Fundazioa, viendo a que el decreto imposibilita la subcontratación de igual modo y no podrían presentarse en solitario, se unen en Unión Temporal de Empresas y se presentan a la convocatoria del citado decreto.

i) Dichas entidades participantes están catalogadas como Asociaciones sin ánimo de lucro.

j) Para poder acceder a la ayuda de proyectos singulares deben de poseer el compromiso de financiación de una tercera entidad, hecho este que fundamenta el presente convenio.

k) La UTE Maristas-Bagabiltza resulta beneficiaria mediante resolución del 21 de diciembre de 2017

2,- Respecto al Plan Estratégico de subvenciones de la Sociedad.

- La Sdad. Pública aprobó en Junta General celebrada en fecha de 7 de septiembre de 2017 su Plan Estratégico de Subvenciones.

- En él recoge específicamente lo siguiente:

...“La legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente recogida en la La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- *Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.*
- *Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.*

- Las Línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak, es la del ámbito de la Promoción Económica y Empleabilidad en toda su dimensión.

- Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2017 son las recogidas en el Presupuesto anual de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General en el Anexo de Transferencias y Subvenciones corrientes. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el período 2017- 2019, quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

- Existirá publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, **ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá reflejarse en los presupuestos de la sociedad o en un convenio específico en que se justifique la no aplicación de los anteriores principios y ejecutarse en ambos casos a través de un convenio nominativo.**

- **Deberán publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia todas las subvenciones otorgadas por la sociedad de cuantía superior a tres mil euros. Las que no tengan que ser objeto de publicación en dicho Boletín Oficial serán publicadas a través de la web de la sociedad.**

-El órgano competente para la concesión de ayudas o subvenciones **será el Consejo de Administración de la Sociedad** a propuesta de los servicios técnicos, ya sea propios o derivados de asistencia técnica, de la sociedad.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Formación para el empleo.

- Con carácter general, las subvenciones de la sociedad, tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

- Subvenciones nominativas directas: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el presupuesto de la sociedad el beneficiario de la subvención. **También podrá establecerse por convenio nominativo siempre que el mismo se apruebe en el Consejo de Administración y en el mismo se justifique las razones para no acudir al procedimiento en concurrencia.** El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

3.- Respecto a las Instrucciones Generales de procedimientos de concesión de Subvenciones de la Sdad. Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

- La Sdad. Pública de igual modo, aprobó en Junta General celebrada en fecha de 7 de septiembre de 2017 sus instrucciones generales de procedimientos de concesión de subvenciones.

- En ellas entre otros puntos indica:

- La Sdad. podrá realizar subvenciones de concesión directa (cap. 3) en base a convenios.
- Los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en estas Instrucciones Generales.

El convenio de concesión deberá determinar como mínimo:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas.
- Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública mediante el sistema de concurrencia.
- En su caso, el régimen jurídico aplicable, si por su especialidad le fuera aplicable alguno distinto al que establece la Ley 38/2003 y estas Instrucciones.
- Entidades beneficiarias y las obligaciones que se establezcan para los mismos.
- En su caso, el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los entes beneficiarias y , si fuera a aplicarse uno distinto al establecido en la Ley 38/2003 y en estas Instrucciones.

- En cuanto a la subcontratación de las actividades queda sujeto a la regulación prevista en el artículo 29 de la Ley 38/2003, y artículo 68 del Reglamento que lo desarrolle.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, **salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

VALORACIÓN

- Teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder al programa por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.
- Teniendo en cuenta la imposibilidad de articular un proceso de concurrencia competitiva para el Servicio de Formación de los Certificados profesionales impartidos ya el pasado año en Enkarlan (TIC, Cocina y Socio-sanitario) debido, por un lado a no disponer de los tiempos necesarios para un proceso ni siquiera de Urgencia (resolución el 21 de diciembre y comienzo de las acciones formativas a finales de año -más tarde pospuestas hasta el 31 de enero), por otro a no tener constancia de entidades que aúnen formación en ámbitos tan dispares.
- Teniendo en cuenta de igual modo que suponía la única viabilidad de que el municipio podría acceder al citado programa valorado en una subvención total de Lanbide de 201,040,00 euros
- Teniendo en cuenta que existía un proceso de concurrencia competitiva previo (Lanbide) de obligada presentación y concesión para poder continuar haciendo viable el proyecto articulado en 2017 al que unicamente se presentaron dicho proyecto.

PROPUESTA

La firma de un convenio con la UTE Bagabiltza-Maristas para financiar la parte correspondiente a la Impartición de los Certificados profesionales de:

- Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales
- Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Domicilios
- Cocina (con proyecto de emprendizaje final)
- Desarrollo de Aplicaciones con teconología Web
- Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales